

**MODELO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA UN
PROGRAMA MUNDIAL CONJUNTO SOBRE LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL CÁNCER CERVICOUTERINO MEDIANTE
GESTIÓN INTERMEDIADA DE LOS FONDOS¹**

6 de abril de 2016

¹ El presente Memorando de Entendimiento es el resultado de un acuerdo entre los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUMD). Cualquier modificación sustancial (en el sentido de cambios que afecten a las relaciones jurídicas descritas en el Memorando de Entendimiento, los mecanismos de gobernanza, de suministro de información o equivalentes) del Memorando de Entendimiento requiere el acuerdo previo por escrito de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas y del Agente Administrativo del Programa Conjunto, y deberá contar con el visto bueno del Grupo Asesor a través de la Oficina de Coordinación de Operaciones para el Desarrollo (UNDOCO).

**Memorando de Entendimiento
entre
los Organismos Participantes de las Naciones Unidas,²
y
el Fondo de Población de las Naciones Unidas
en relación con
los aspectos operacionales de un
Programa Mundial Conjunto sobre la Prevención y el Control del Cáncer
Cervicouterino**

CONSIDERANDO que las organizaciones participantes de las Naciones Unidas que firman el presente Memorando de Entendimiento (en adelante, las «organizaciones participantes de las Naciones Unidas») han elaborado un Programa Mundial Conjunto sobre la Prevención y el Control de Cáncer Cervicouterino (en adelante, el «Programa») con fecha de inicio el 1 de mayo de 2016 y fecha de finalización el 30 de abril de 2021³ (en adelante, la «fecha de finalización»), con sus eventuales modificaciones, en el marco de sus actividades respectivas de cooperación para el desarrollo con los Gobiernos participantes en el Programa (en adelante, los «Gobiernos anfitriones»), tal como se describe de forma más detallada en el Documento del Programa Conjunto fechado el [*insertar la fecha de finalización del Documento del Programa*] (en adelante, el «Documento del Programa Conjunto»), una copia del cual se adjunta como anexo A, y han convenido en establecer un mecanismo de coordinación (en adelante, el «Comité de Orientación»)⁴ para facilitar una colaboración eficaz y eficiente entre las organizaciones participantes de las Naciones Unidas y los Gobiernos anfitriones en la ejecución del Programa;

CONSIDERANDO que las organizaciones participantes de las Naciones Unidas han convenido en adoptar un enfoque coordinado de la colaboración con los donantes que quieran apoyar la ejecución del Programa y han elaborado un Documento del Programa Conjunto como base para la movilización de recursos dirigidos al Programa, y han convenido además en que deberían dar a los donantes la oportunidad de realizar contribuciones al Programa y recibir informes sobre el mismo a través de un único canal;

CONSIDERANDO que las organizaciones participantes de las Naciones Unidas han convenido además en solicitar al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (que es también una organización participante de las Naciones Unidas en relación con el Programa) que desempeñe la función de intermediario administrativo entre los donantes y las Organizaciones Participantes de las Naciones Unidas, y que el UNFPA ha convenido en hacerlo a tales efectos en virtud del presente Memorando de Entendimiento;

² Especificadas en los espacios para las firmas.

³ Esta es la fecha prevista para el cierre de las operaciones del Programa, de acuerdo con lo estipulado en el Documento del Programa Conjunto, en la que se espera que todas las actividades del programa se hayan completado.

⁴ La composición y la función del Comité de Orientación se determinará de acuerdo con las normas, políticas y orientaciones de las Naciones Unidas que sean de aplicación al Programa, en particular la Nota de Orientación del GNUD sobre Programas Conjuntos.

CONSIDERANDO que las organizaciones participantes de las Naciones Unidas han convenido además en solicitar a la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es también una organización participante de las Naciones Unidas en relación con el Programa, que coordine los aspectos programáticos entre las distintas organizaciones participantes de las Naciones Unidas, y la OMS ha convenido en hacerlo en virtud del presente Memorando de Entendimiento;

CONSIDERANDO que las organizaciones participantes de las Naciones Unidas han convenido además en solicitar a la OMS que establezca una secretaría para que contribuya de forma eficaz y eficiente a la orientación técnica y la ejecución cotidiana del Programa y los proyectos conjuntos en los países;

Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, el UNFPA y la OMS (en adelante, los «participantes») convienen por la presente lo siguiente:

Sección I
Nombramiento del Agente Administrativo y el Agente Convocante; régimen, obligaciones y retribución

1. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas nombran por la presente al UNFPA (en adelante, el «Agente Administrativo») y a la OMS (en adelante, el «Agente Convocante») Agente Administrativo y Agente Convocante respectivamente en relación con el Programa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Memorando de Entendimiento. El Agente Administrativo y el Agente Convocante aceptan este nombramiento, en el entendimiento de que las organizaciones participantes de las Naciones Unidas asumen plena responsabilidad programática y financiera por los fondos que les entregue el Agente Administrativo. Este nombramiento seguirá en vigor hasta su expiración o revocación, de conformidad con lo dispuesto en la sección IX.

2. El Agente Administrativo será responsable de la eficacia y la imparcialidad de su gestión fiduciaria y sus informes financieros, y en nombre de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas desempeñará las siguientes funciones:

- (a) Recibir las contribuciones de los donantes que quieran apoyar financieramente el Programa;
- (b) Administrar los fondos recibidos, de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento y el Acuerdo Administrativo (tal como se detalla en el párrafo 5 de esta sección), incluidas las disposiciones relativas a la liquidación de la cuenta del Programa y cuestiones relacionadas;
- (c) Desembolsar los fondos, en función de su disponibilidad, a las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, con arreglo a las decisiones que adopte el Comité de Orientación y en coherencia con el presupuesto fijado en el Documento del Programa Conjunto.

- (d) Consolidar los estados e informes financieros sobre la base de las comunicaciones de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas que haya recibido el Agente Administrativo, tal como se establece en el Documento del Programa Conjunto; y remitir a todos los donantes que hayan contribuido a la cuenta del Programa y al Comité de Orientación tanto los estados e informes financieros consolidados como los informes descriptivos sobre los progresos realizados que haya aportado el Agente Convocante;
 - (e) Presentar un informe final que incluya la notificación de que el Programa se ha completado a nivel operacional, de acuerdo con lo dispuesto en la sección IV;
 - (f) Desembolsar fondos a cualquiera de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas por los costos adicionales de las tareas que el Comité de Orientación decida cubrir (tal como se indica en el párrafo 4 de la sección I), con arreglo al Documento del Programa Conjunto.
3. El Agente Convocante será responsable de consolidar los informes descriptivos anuales y finales de los progresos realizados, sobre la base de las comunicaciones recibidas de cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, y presentarlos al Agente Administrativo para que este los remita a su vez a todos los donantes que hayan contribuido al Programa.
4. El Comité de Orientación podrá solicitar a cualquiera de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas que realice tareas adicionales en apoyo del Programa, no relacionadas con las funciones del Agente Administrativo que se detallan en el párrafo 2 de la sección I, en función de la disponibilidad de fondos. Los costos de estas tareas se convendrán por adelantado y, previa aprobación del Comité de Orientación, se cargarán al Programa en concepto de gastos directos.
5. El Agente Administrativo suscribirá un Acuerdo Administrativo Modelo, siguiendo la plantilla que se adjunta como anexo B (en adelante, el "Acuerdo Administrativo"), con todos los donantes que deseen prestar apoyo financiero al Programa. El Agente Administrativo publicará una copia de la plantilla del Acuerdo Administrativo e información sobre las contribuciones de los donantes en su propio sitio web, así como en los sitios web de las Naciones Unidas en los países donde opere el Programa, cuando corresponda.
6. Ninguna de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas será responsable por los actos o las omisiones del Agente Administrativo o su personal, o de las personas que presten servicios en su nombre, salvo en lo relativo a su contribución a través de sus propios actos u omisiones. En relación con este último supuesto, la responsabilidad resultante se distribuirá proporcionalmente entre las organizaciones participantes de las Naciones Unidas o se asignará individualmente a alguna de ellas en función del alcance de dichos actos u omisiones, a menos que se acuerde otra cosa. Por

otro lado, los donantes no serán responsables por las actividades de los participantes de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento.

7. El Agente Administrativo tendrá derecho a cobrar una comisión administrativa del uno por ciento (1%) de la cantidad aportada por cada donante que suscriba un Acuerdo Administrativo, para cubrir los costos en que haya incurrido en el ejercicio de las funciones que se describen en el presente Memorando de Entendimiento.

8. Cuando el Agente Administrativo sea a su vez una organización participante de las Naciones Unidas, se establecerá y mantendrá una demarcación clara dentro de la organización designada como Agente Administrativo entre las funciones que le corresponden como tal y las que le corresponden como organización participante de las Naciones Unidas, en particular mediante el establecimiento de líneas diferenciadas de suministro de información y de un marco de rendición de cuentas.

9. El Agente Administrativo podrá imputar al Programa un cargo directo, en cantidades acordes con las orientaciones entonces vigentes en la GNUD, para cubrir los costos de seguir ejerciendo sus funciones de Agente Administrativo en el caso de que el Comité de Orientación decida prorrogar el Programa más allá de la fecha de finalización sin realizar nuevas contribuciones al Programa.

10. El Agente Convocante tendrá derecho a recuperar los gastos directos en los que haya incurrido en el ejercicio de sus funciones, los cuales se incluirán en el marco presupuestario del Programa Conjunto.

Sección II **Cuestiones financieras**

El Agente Administrativo

1. El Agente Administrativo creará una cuenta separada en el libro mayor, de acuerdo con el reglamento financiero y las normas de gestión financiera aplicables, para ingresar y administrar los fondos que reciba en virtud del Acuerdo de Administración (en adelante, la "cuenta del Programa"). El Agente Administrativo gestionará la cuenta del Programa de conformidad con el reglamento, las normas, las políticas y el procedimiento aplicables, incluidos los relativos a los intereses.

2. El Agente Administrativo no absorberá las ganancias o las pérdidas derivadas de cambios de divisa que incrementen o reduzcan los fondos disponibles para realizar desembolsos a las organizaciones participantes de las Naciones Unidas.

3. En función de la disponibilidad de fondos, el Agente Administrativo realizará desembolsos desde la cuenta del Programa con arreglo a las decisiones que adopte el Comité de Orientación, en coherencia con el presupuesto fijado en el Documento del Programa Conjunto. Los desembolsos corresponderán a los costos directos e indirectos previstos en el presupuesto.

4. El Agente Administrativo realizará los desembolsos normalmente en el plazo de cinco (5) días laborables desde la recepción del Documento del Programa Conjunto pertinente, con arreglo a las decisiones que le haya comunicado el Comité de Orientación en coherencia con el Documento del Programa Conjunto, y remitirá a su vez una copia del mismo firmado por todas las partes implicadas. El Agente Administrativo realizará las transferencias de fondos a las organizaciones participantes de las Naciones Unidas por transferencia telegráfica. Cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas informará al Agente Administrativo por escrito de la cuenta bancaria pertinente para realizar transferencias en virtud del presente Memorando de Entendimiento. Al realizar una transferencia a una organización participante de las Naciones Unidas, el Agente Administrativo notificará al departamento de operaciones de tesorería de dicha Organización los siguientes datos: a) el importe transferido, b) la fecha de valor de la transferencia; y c) que la transferencia procede del Agente Administrativo en conexión con el Programa en los países pertinentes (cuando corresponda) de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento.

5. Cuando el saldo de la cuenta del Programa en la fecha prevista para un desembolso sea insuficiente para realizarlo, el Agente Administrativo consultará con el Comité de Orientación y se atenderá a lo que este decida para realizar o no un desembolso.

Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas

6. Cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas creará una cuenta separada en el libro mayor, de acuerdo con el reglamento financiero y las normas de gestión financiera aplicables, para ingresar y administrar los fondos que reciba del Agente Administrativo desde la cuenta del Programa. La administración de dicha cuenta separada en el libro mayor será responsabilidad de cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, de conformidad con el reglamento, las normas, las políticas y el procedimiento aplicables, incluidos los relativos a los intereses.

7. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas emplearán los fondos que hayan recibido del Agente Administrativo desde la cuenta del Programa para llevar a cabo las actividades de las que cada una sea responsable en virtud del Documento del Programa Conjunto, así como para cubrir sus gastos indirectos. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas no iniciarán ni proseguirán las operaciones relacionadas con las actividades del Programa hasta que reciban los desembolsos del Agente Administrativo previstos en el párrafo 3 de la sección II, y no asumirán ningún compromiso que exceda el importe desembolsado con arreglo al Documento del Programa Conjunto. Si hubiera necesidad de exceder dicho importe, la organización participante de las Naciones Unidas presentará una solicitud de presupuesto suplementario al Comité de Orientación en la que se indiquen los fondos suplementarios que necesitará. Si no hubiera posibilidad de disponer de tales fondos suplementarios, la organización participante de las Naciones Unidas podrá limitar o, en caso necesario, poner fin a las actividades previstas de conformidad con el Documento del Programa Conjunto.

8. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas reconocen que todos los donantes que firman un Acuerdo Administrativo tienen reservado el derecho a suspender los ingresos futuros de su contribución en los siguientes casos: i) incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Acuerdo Administrativo; ii) introducción de modificaciones sustanciales en el Documento del Programa Conjunto; o iii) existencia de denuncias plausibles de uso indebido de los fondos con arreglo a la sección VII del presente Memorando de Entendimiento (sección VIII del Acuerdo Administrativo), siempre y cuando antes de hacerlo el Agente Administrativo, el Agente Convocante, el Comité de Orientación y el donante celebren consultas entre ellos con miras a resolver prontamente la cuestión.

9. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas podrán recuperar el siete por ciento (7%) de sus gastos indirectos a través de los gastos de apoyo al programa. Todos los demás gastos en los que incurran en el cumplimiento de las actividades de las que sean responsables en el marco del Programa se recuperarán como gastos directos.

Sección III

Actividades de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas

Ejecución del Programa

1. La ejecución de las actividades programáticas será responsabilidad de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, que las llevarán a cabo de conformidad con sus propios reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables, incluidos los relativos a las adquisiciones, así como a la selección y evaluación de los asociados en la ejecución. Por consiguiente, la contratación y la gestión del personal, la adquisición de equipo, suministros y servicios, y la suscripción de contratos se llevará a cabo con arreglo lo dispuesto en dichos reglamentos, normas, políticas y procedimientos.

2. La propiedad del equipo y los suministros adquiridos, así como los derechos de propiedad intelectual asociados a los trabajos realizados empleando fondos transferidos por las organizaciones participantes de las Naciones Unidas en virtud del presente Memorando de Entendimiento se determinará de acuerdo con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables a dichas organizaciones participantes de las Naciones Unidas, incluidos, en su caso, los acuerdos a los que se hubiera llegado con los Gobiernos anfitriones pertinentes.

3. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas incluirán las medidas programáticas de salvaguardia adecuadas en el diseño y la ejecución de sus actividades del Programa, y contribuirán de este modo a promover los valores compartidos, las normas y los principios del sistema de las Naciones Unidas. Estas medidas pueden incluir, según proceda, el respeto de las convenciones internacionales sobre el medio ambiente, los derechos de los niños y las normas laborales básicas internacionalmente reconocidas.

4. Como medida excepcional, sobre todo durante la fase inicial del Programa y siempre que sea conforme a los reglamentos, normas y políticas financieras de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, estas pueden optar por iniciar la ejecución de las actividades del Programa antes de recibir la primera o las siguientes transferencias de la cuenta del Programa, empleando para ello sus propios recursos. Tales actividades anticipadas se llevarán a cabo con el acuerdo del Comité de Orientación, sobre la base de los fondos que este haya asignado o aprobado para la ejecución de las actividades que correspondan a dicha organización participante de las Naciones Unidas, y una vez recibidos del Agente Administrativo los Acuerdos Administrativos firmados de los donantes que contribuyen al Programa. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas serán las únicas responsables por la decisión de iniciar tales actividades anticipadas o de otro tipo cuando se aparten de los parámetros arriba indicados.

5. Toda modificación que introduzcan las organizaciones participantes de las Naciones Unidas que afecte al alcance del Documento del Programa Conjunto, así como a su naturaleza, contenido, secuenciación o duración, estará sujeta a la aprobación del Comité de Orientación. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas notificarán prontamente al Agente Administrativo, a través del Comité de Orientación, cualquier cambio respecto al presupuesto que figura en el Documento del Programa Conjunto.

6. Cuando una organización participante de las Naciones Unidas desee llevar a cabo las actividades que le corresponden de conformidad con el Programa a través de una tercera parte o en colaboración con ella, será la única responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones con dicha tercera parte; ninguna otra organización participante de las Naciones Unidas será responsable de dicho cumplimiento, y tampoco el Agente Administrativo o el Agente Convocante.

7. No se considerará que ninguna de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas actúa como agente de alguna otra cuando lleva a cabo sus actividades programáticas, y por lo tanto no se considerará que los miembros del personal de una actúan en calidad de funcionarios, miembros del personal o agentes de alguna otra. Sin perjuicio de la generalidad de la frase precedente, ninguna de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas será responsable por los actos u omisiones de las otras organizaciones participantes de las Naciones Unidas, de su personal o de las personas que presten servicios en su nombre.

8. Cuando una organización participante de las Naciones Unidas complete a nivel operacional todas las actividades de las que sea responsable con arreglo al Documento del Programa Conjunto, se asegurará de notificarlo por escrito al Agente Administrativo. El cierre financiero debe completarse en el plazo de dieciocho (18) meses a contar desde el cierre de las operaciones o en el plazo que especifiquen el reglamento financiero y las normas de gestión financiera de la organización participante de las Naciones Unidas, si este último se cumpliera antes.

Disposiciones especiales relativas a la financiación del terrorismo

9. En consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el terrorismo, en especial las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y otras conexas, los participantes manifiestan un firme compromiso con la lucha internacional contra el terrorismo y, en particular, contra la financiación del terrorismo. Asimismo, todos los participantes reconocen su obligación de cumplir con todas las sanciones aplicables que haya impuesto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas hará todo lo razonablemente posible para asegurarse de que los fondos que le sean transferidos en virtud del presente Memorando de Entendimiento no se empleen para prestar apoyo o asistencia a personas o entidades vinculadas al terrorismo, según se determine en algún régimen de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Si, durante el periodo de vigencia del presente Memorando de Entendimiento, una organización participante de las Naciones Unidas concluyese que existen denuncias plausibles de que algunos de los fondos que le han sido transferidos en virtud del presente Memorando de Entendimiento se han empleado para prestar apoyo o asistencia a personas o entidades vinculadas con el terrorismo, según se determine en algún régimen de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, informará de ello con la mayor prontitud posible al Comité de Orientación, al Agente Administrativo y al/a los donante(s), y determinará una respuesta adecuada, en consulta con los donantes cuando así proceda.

Sección IV **Presentación de informes**

Informes financieros

1. Cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas presentará al Agente Administrativo los siguientes estados de cuentas e informes financieros, elaborados de conformidad con los procedimientos contables y de presentación de informes que le sean aplicables, tal como se establece en el Documento del Programa Conjunto. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas tratarán de unificar en la medida de lo posible sus formatos de presentación de informes.

- (a) Informe financiero anual a 31 de diciembre en relación con los fondos transferidos desde la cuenta del Programa, a presentar en el plazo máximo de cuatro (4) semanas contadas desde el final del año civil (el 30 de abril); y
- (b) Informe financiero y estados de cuentas finales certificados tras la finalización de las actividades previstas en el Documento del Programa Conjunto, a presentar en el plazo máximo de cinco (5) meses contados desde el final del año civil (el 31 de mayo) en que tenga lugar el cierre financiero de las actividades previstas en el Documento del Programa Conjunto, o en el plazo establecido en el reglamento financiero y las normas de gestión financiera de la organización participante de las Naciones Unidas, si este último se cumpliera antes.

Informes descriptivos

2. Cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas presentará al Agente Convocante los siguientes informes descriptivos, elaborados de conformidad con los procedimientos de presentación de informes que le sean aplicables, tal como se establece en el Documento del Programa Conjunto. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas tratarán de unificar en la medida de lo posible sus formatos de presentación de informes.

- (a) Informes descriptivos anuales sobre los progresos realizados, a presentar en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde el final del año civil (el 31 de marzo); y
- (b) Informes descriptivos finales tras la finalización de las actividades previstas en el Documento del Programa Conjunto, incluido el último año de actividades previstas en el mismo, a presentar en el plazo máximo de cuatro (4) meses contados desde el final del año civil (el 30 de abril) en que tenga lugar el cierre operacional de las actividades previstas en el Documento del Programa Conjunto.

3. El Agente Administrativo será el responsable de la elaboración de informes consolidados financieros y descriptivos, en base a los informes previstos en los párrafos 1 y 2 de la sección IV, y los remitirá a todos los donantes que hayan contribuido al Programa, así como al Comité de Orientación, ateniéndose al calendario previsto en el Acuerdo Administrativo.

4. Los informes anuales y finales estarán orientados hacia los resultados y basados en datos demostrativos. Los informes descriptivos anuales y finales compararán los resultados obtenidos con los previstos tanto a nivel de productos como de resultados, y dará explicaciones en caso de que hayan quedado por encima o por debajo. En el informe descriptivo final figurará también un análisis de la influencia que han tenido tales productos y resultados en la repercusión global del Programa. Los informes financieros aportarán información sobre el uso de recursos financieros en relación con los productos y los resultados previstos en el marco de resultados acordado.

5. El Agente Administrativo también presentará a los donantes, al Comité de Orientación y a las organizaciones participantes de las Naciones Unidas los siguientes informes sobre sus actividades como Agente Administrativo:

- a) Estados de cuentas anuales certificados (en las orientaciones del GNUD, «Origen y aplicación de los fondos»), a presentar en el plazo máximo de cinco meses contados desde el final del año civil (el 31 de mayo); y
- b) Estado de cuentas final certificado («Origen y aplicación de los fondos»), a presentar en el plazo máximo de cinco meses contados desde el final del año civil (el 31 de mayo) en que tenga lugar el cierre financiero del Programa.

6. Los informes consolidados y otros documentos conexos se publicarán en los sitios web del Agente Administrativo y de las Naciones Unidas en los países pertinentes.

Sección V

Vigilancia y evaluación

Vigilancia

1. La vigilancia del programa se llevará a cabo de conformidad con el Documento del Programa Conjunto. Los Participantes y el/los donante(s) celebrarán consultas al menos una vez al año, en función de las necesidades, para examinar la situación del Programa. Además, los participantes y el/los donante(s) debatirán todas las revisiones sustanciales que se introduzcan en el Programa, y se informarán prontamente de cualquier circunstancia o riesgo importante que interfiera o amenace con interferir en el logro de los resultados previstos en el Documento del Programa Conjunto, financiado en todo o en parte con las contribuciones del/de los donante(s).

Evaluación

2. La evaluación del Programa, incluida la evaluación conjunta de los participantes, los donantes, los Gobiernos anfitriones y otros asociados, cuando sea necesaria y procedente, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Documento del Programa Conjunto.
3. El Comité de Orientación y/o las organizaciones participantes de las Naciones Unidas recomendarán una evaluación conjunta cuando se precise un análisis amplio de los resultados, ya sea al nivel del Programa en su conjunto o de algún resultado en particular. El informe conjunto de evaluación se publicará en los sitios web del Agente Administrativo y de las Naciones Unidas en los países pertinentes.
4. Además, los participantes reconocen que los donantes pueden tomar la iniciativa, de forma separada o conjunta, para evaluar o examinar su cooperación con el Agente Administrativo, el Agente Convocante y las organizaciones participantes de las Naciones Unidas en virtud del presente Memorando de Entendimiento, con miras a determinar si se han alcanzado o están en vías de alcanzarse los resultados y si las contribuciones se han destinado a los fines previstos. El Agente Administrativo y las organizaciones participantes de las Naciones Unidas serán informados de dichas iniciativas, se consultará con ellos el alcance que tendrá la evaluación o la revisión y la forma en que se llevarán a cabo, y se les invitará a tomar parte en ellas. Los participantes contribuirán mediante la aportación de información pertinente cuando así se les solicite, dentro de los límites de lo que permitan sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos. Todos los costos irán a cargo de los respectivos donantes, a menos que se acuerde otra cosa. Los participantes entienden que dicha evaluación o examen no constituye una auditoría financiera, de conformidad o de otro tipo en relación con el Programa, ni con ningún otro programa, proyecto o actividad financiado en virtud del presente Memorando de Entendimiento.

Sección VI

Auditoría

Auditoría externa e interna

1. La auditoría de las actividades relacionadas con el Programa que lleven a cabo el Agente Administrativo y las organizaciones participantes de las Naciones Unidas corresponderá en exclusiva a sus respectivos auditores internos y externos, de conformidad con sus propios reglamentos financieros y normas de gestión financiera. Los informes de auditoría externa e interna correspondientes se harán públicos salvo que las políticas y procedimientos pertinentes de cada uno de los participantes dispongan otra cosa.

Auditorías internas conjuntas

2. Los servicios de auditoría interna de los participantes podrían considerar la posibilidad de llevar a cabo auditorías internas conjuntas del Programa, atendiendo al Marco para las Auditorías Internas Conjuntas de las Actividades Conjuntas de las Naciones Unidas, en particular a su enfoque basado en los riesgos y a sus disposiciones sobre divulgación de los informes de auditoría interna relacionados con el Programa. Los servicios de auditoría interna de los participantes celebrarán consultas con el Comité de Orientación para realizar tales auditorías internas conjuntas.

Costo de las auditorías internas

3. Los costos totales de las actividades de auditoría interna relacionadas con el Programa irán a cargo del Programa.

Auditorías de los asociados en la ejecución

4. Aquella parte de la contribución que una organización participante de las Naciones Unidas transfiera a sus asociados para que realicen actividades orientadas a la ejecución del Programa se auditará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento financiero y las normas de gestión financiera de dicha Organización, así como con sus políticas y procedimientos. La divulgación de los informes de auditoría correspondientes se llevará a cabo de acuerdo con las políticas y los procedimientos de dicha organización participante de las Naciones Unidas.

Sección VII

Fraude, corrupción y comportamientos poco éticos

1. Los participantes están firmemente comprometidos a adoptar todas las precauciones necesarias para evitar y combatir las prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, poco éticas u obstructoras. Los participantes reconocen la importancia de que todo el personal de las Naciones Unidas, así como los contratistas particulares, los asociados en la ejecución, los proveedores y cualquier otra tercera parte

que esté implicada en las actividades conjuntas o bien en las actividades del Agente Administrativo o de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas (en adelante «personas/entidades», a nivel colectivo, y «persona/entidad», a nivel individual) cumplan con las normas más estrictas de integridad, según las defina cada participante. A tal fin, los participantes aplicarán a las personas/entidades unas normas de conducta que prohíban las prácticas contrarias a tales criterios especialmente estrictos de integridad en toda actividad relacionada con el Programa. Cuando una persona/entidad sea una organización de las Naciones Unidas, la organización participante de las Naciones Unidas que mantenga relaciones con ella dará por buenas las normas de integridad de dicha persona/entidad. Las personas/entidades no deben adoptar en ningún caso prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, poco éticas u obstructoras, según se definen a continuación.

2. A los efectos del presente Memorando de Entendimiento,
 - a) «Práctica corrupta» significa ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algún bien de valor para influir indebidamente en los actos de otra persona o entidad;
 - b) «Práctica fraudulenta» significa todo acto u omisión, incluida toda distorsión de los hechos, que intencionada o imprudentemente engañe o intente engañar a una persona o entidad para obtener beneficios económicos o de otro tipo, o para evitar una obligación;
 - c) «Práctica colusoria» significa un acuerdo entre dos o más personas y/o entidades dirigido a lograr algún objetivo indebido, entre ellos influir indebidamente en los actos de otra persona o entidad;
 - d) «Práctica coercitiva» significa perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona o entidad, o a los bienes de dicha persona o entidad, para influir indebidamente en los actos de una persona o entidad;
 - e) «Práctica poco ética» significa la adopción de un comportamiento contrario a los códigos de conducta del personal o de los proveedores, por ejemplo las disposiciones relativas a los conflictos de intereses, los regalos y la hospitalidad, así como a las restricciones posteriores a la separación del servicio; y
 - f) «Práctica obstructora» significa los actos u omisiones dirigidos a impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría, investigación y acceso a la información, entre los que cabe incluir la destrucción, falsificación, alteración u ocultación de pruebas en investigaciones relacionadas con denuncias de fraude y corrupción.

Investigaciones

3. (a) Las investigaciones relacionadas con denuncias de irregularidades cometidas por personas/entidades contratadas por un participante en el marco del Programa serán competencia del servicio de investigación del participante con el

que los posibles investigados tengan contrato, de conformidad con las políticas y procedimientos internos de dicho participante.

(b)

(i) Si el servicio de investigación de un Participante concluye que una denuncia relacionada con las actividades de las que dicho participante es responsable tiene base suficiente como para justificar una investigación, lo notificará sin demora al Comité de Orientación del Programa, en la medida en que dicha notificación no ponga en peligro el desarrollo de la investigación, indicando, entre otras cosas, las perspectivas de recuperación de los fondos o la seguridad de personas o bienes.

(ii) En el caso de que se produzca dicha notificación, será responsabilidad del Comité de Orientación y del Agente Administrativo ponerse en contacto sin demora con las oficinas pertinentes de lucha contra el fraude (o sus equivalentes) del/de los donante(s).

(iii) En el caso de que la denuncia tenga base suficiente para ello, el/los Participante(s) pertinentes adoptarán las medidas que resulten oportunas y adecuadas, de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, que podrán incluir la suspensión de los desembolsos a la(s) persona(s)/entidad(es) presuntamente implicada(s) en las prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, poco éticas u obstructoras antes definidas.

(c)

(i) El servicio de investigación del Participante encargado de examinar la credibilidad de una denuncia o de llevar a cabo la investigación correspondiente intercambiará con los servicios equivalentes de los demás participantes en el Programa la información necesaria para determinar cuál es la mejor vía para resolver la investigación y si las presuntas irregularidades se limitan a dicho participante o puede haber otro u otros participantes afectados. Si los servicios de investigación pertinentes concluyen que la presunta irregularidad podría afectar a más de un participante, seguirán el procedimiento que se describe a continuación en la cláusula ii).

(ii) Cuando un posible investigado tenga contrato con más de un participante, los servicios de investigación de los participantes implicados pueden considerar la posibilidad de realizar investigaciones conjuntas o coordinadas, y determinar el marco de investigación que prefieren adoptar.

(d) Al término del proceso interno de presentación de informes sobre las investigaciones del/de los participante(s) implicado(s), de conformidad con sus políticas y procedimientos internos, el/los participante(s) informará(n) al Agente Administrativo y al Comité de Orientación sobre los resultados de su(s) investigación(es). Una vez recibida dicha información, será responsabilidad del Comité de Orientación y del Agente Administrativo comunicarla sin demora a las

oficinas pertinentes de lucha contra el fraude (o sus equivalentes) del/de los donante(s).

(e) Cada uno de los participantes implicados determinará las medidas disciplinarias y/o administrativas que corresponde adoptar al término de la investigación, incluida la remisión del caso a las autoridades nacionales, de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos en relación con las medidas disciplinarias y/o administrativas, entre ellas los mecanismos de sanción de los proveedores, según proceda. El/los participante(s) implicados informarán al Agente Administrativo y al Comité de Orientación del Programa sobre las medidas adoptadas como resultado de la(s) investigación(es). Una vez recibida dicha información, será responsabilidad del Comité de Orientación y del Agente Administrativo comunicarla sin demora a las oficinas pertinentes de lucha contra el fraude (o sus equivalentes) del/de los donante(s).

Recuperación de fondos

4. Si una investigación diera como resultado pruebas de un uso indebido de fondos, los participantes implicados harán todo lo posible, de conformidad con sus respectivos reglamentos, normas, políticas y procedimientos, para recuperar los fondos indebidamente utilizados. En relación con los fondos que se pudieran recuperar, el participante que lo hiciera celebrará consultas con el Comité de Orientación, el Agente Administrativo y el/los donante(s). El/los donante(s) podrán solicitar que los fondos les sean retornados en la proporción que corresponda a su contribución al Programa, en cuyo caso el participante depositará dicha parte de los fondos recuperados en la cuenta del Programa y el Agente Administrativo la retornará al/a los donante(s). En relación con los fondos que el/los donante(s) no soliciten que les sean retornados, el participante los depositará en la cuenta del Programa o los empleará para la finalidad que se establezca de mutuo acuerdo.

5. Los Participantes aplicarán lo dispuesto en los párrafos 1 a 4 de la sección VII de conformidad con sus respectivos marcos de supervisión y rendición de cuentas, así como con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos pertinentes.

Sección VIII

Comunicación y transparencia

1. Con sujeción a los respectivos reglamentos, normas, políticas y procedimientos, todas las organizaciones participantes de las Naciones Unidas adoptarán las medidas adecuadas para dar a conocer el Programa y otorgar el reconocimiento debido a las demás organizaciones participantes de las Naciones Unidas. En la información que se dé a la prensa y a los beneficiarios del programa, así como en todo el material publicitario, las notas oficiales, los informes y las publicaciones relacionadas, se destacarán los resultados alcanzados y se reconocerá el papel desempeñado por los Gobiernos anfitriones, los donantes, las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, el Agente Administrativo, el Agente Convocante y demás entidades pertinentes. En particular, el Agente Administrativo hará mención y garantizará el debido reconocimiento del papel

desempeñado por todas las organizaciones participantes de las Naciones Unidas y asociados nacionales en todas las comunicaciones externas relacionadas con el Programa.

2. En consulta con las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, el Agente Administrativo garantizará que se informe públicamente de las decisiones relativas al examen y aprobación del Programa, así como de los informes periódicos sobre los progresos realizados en su ejecución, cuando proceda, mediante su publicación en los sitios web del Agente Administrativo y de las Naciones Unidas en los países pertinentes. Entre estos informes y documentos pueden figurar los programas aprobados y pendientes de aprobación del Comité de Orientación y, al nivel de los fondos, los informes anuales financieros y de progresos y las evaluaciones externas, según proceda.

3. En relación con la ejecución del Programa, los participantes están comprometidos con el principio de transparencia, de conformidad con sus respectivos reglamentos, normas, políticas y procedimientos. Los donantes, el Agente Administrativo, las organizaciones participantes de las Naciones Unidas y el Gobierno anfitrión, según el caso, celebrarán consultas en la medida de lo posible antes de publicar o difundir información que pueda considerarse delicada.

Sección IX **Extinción, modificación, rescisión y saldos no utilizados**

1. El presente Memorando de Entendimiento quedará extinguido a la entrega del estado de cuentas final certificado al/a los donante(s), de conformidad con el párrafo 5 b) de la sección IV.

2. El presente Memorando de Entendimiento solo podrá modificarse en virtud de un acuerdo escrito entre los participantes.

3. Cualquiera de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas podrá retirarse del presente Memorando de Entendimiento dando aviso por escrito con treinta (30) días de antelación a todos los demás participantes, a reserva del párrafo 5 que figura a continuación, que seguirá en vigor a los efectos allí establecidos.

4. El nombramiento del Agente Administrativo o del Agente Convocante podrá revocarse por voluntad del propio Agente Administrativo o Agente Convocante (por un lado) o por acuerdo de todas las organizaciones participantes de las Naciones Unidas (por otro lado), dando aviso por escrito con treinta (30) días de antelación a los demás participantes, a reserva del párrafo 5 que figura a continuación, que seguirá en vigor a los efectos allí establecidos. En el supuesto de que se produzca tal revocación, los participantes acordarán medidas para poner término de forma rápida y ordenada a todas las actividades minimizando los costos y los gastos.

5. Los compromisos contraídos en virtud del presente Memorando de Entendimiento por los participantes retirados o revocados seguirán en vigor tras la extinción del Memorando de Entendimiento, la revocación del Agente Administrativo o del Agente

Convocante, o la retirada de la organización participante de las Naciones Unidas, en la medida necesaria para permitir la conclusión rápida y ordenada de las actividades y la compleción de los informes finales, la retirada del personal, los fondos y las propiedades pertinentes, la liquidación de cuentas entre los participantes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que puedan subsistir con subcontratistas, consultores o proveedores.

6. Todo saldo remanente en las cuentas contables separadas de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas tras el cierre operacional de las actividades de las que son responsables en virtud del Documento del Programa Conjunto se devolverá a la cuenta del Programa tan pronto como sea factible desde el punto de vista administrativo y antes del cierre financiero de dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección III. Todo saldo remanente en la cuenta del Programa al término del Programa se empleará para la finalidad que se establezca de mutuo acuerdo o se retornará al/a los donante(s) en la proporción que corresponda a su(s) contribución(es) al Programa, según decidan el/los donante(s) y el Comité de Orientación.

Sección X **Notificaciones**

1. La Dra. Laura Laski, jefa de la Subdivisión de SRH de la División Técnica del UNFPA, o el representante que esta designe, en nombre del Agente Administrativo; el Dr. Oleg Chestnov, Subdirector General del grupo orgánico Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental de la OMS, o el representante que este designe, en nombre del Agente Convocante; y el jefe de la oficina en el país pertinente, o el representante que este designe, en nombre de una organización participante de las Naciones Unidas, están autorizados para llevar a cabo cualquier acción requerida o permitida en virtud del presente Memorando de Entendimiento

2. Toda notificación o solicitud que deba o pueda efectuarse en virtud del presente Memorando de Entendimiento se realizará por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada cuando se haya entregado en mano, por correo o por cualquier otro medio que se acuerde al participante que deba recibir la notificación o la solicitud, en la dirección que se indica en el anexo C del presente Memorando de Entendimiento para dicho participante o en la que este indique por escrito al participante que efectúa la notificación o solicitud.

Sección XI **Entrada en vigor**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir del momento en que sea firmado por todos los Participantes y seguirá en vigor hasta su expiración o rescisión.

Sección XII **Solución de controversias**

Los participantes harán todo lo posible por resolver prontamente mediante negociaciones directas todos los conflictos, controversias o reclamaciones surgidas del presente Memorando de Entendimiento o relacionadas con el mismo, o con su incumplimiento. Cualquier conflicto, controversia o reclamación que no se haya resuelto en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha en que uno de los participantes informe al otro de la naturaleza del conflicto, controversia o reclamación y de las medidas que deberían adoptarse para solucionarlo, se resolverá mediante consultas entre los jefes ejecutivos de cada uno de los participantes.

Sección XIII **Privilegios e inmunidades**

Nada de lo contenido en el presente Memorando de Entendimiento se considerará una renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades que corresponden a las Naciones Unidas, al Agente Administrativo o a las organizaciones participantes de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, como representantes debidamente autorizados de los respectivos Participantes, han firmado el presente Memorando de Entendimiento en **siete** ejemplares en inglés.

Por el Agente Administrativo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

Por el Agente Convocante, la Organización Mundial de la Salud

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

*Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia*

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, la ONU-Mujeres

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

ANEXO A:
Documento del Programa Conjunto

ANEXO B:

Modelo de Acuerdo Administrativo entre el donante y el Agente Administrativo

ANEXO C:

Notificaciones

ANEXO A: DOCUMENTO DEL PROGRAMA CONJUNTO

1. Portada

País: MUNDIAL

Título del programa: PROGRAMA MUNDIAL CONJUNTO SOBRE LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER CERVICOUTERINO

Resultado(s) del Programa Conjunto: El Programa Conjunto de cinco años apoyará a los países participantes en la puesta en marcha de un programa nacional integral, sostenible y de calidad de control del cáncer cervicouterino (NCCCP, por sus siglas en inglés) que permita a las mujeres un acceso equitativo a los servicios. El Programa prestará apoyo a 8 países en los dos primeros años, y lo extenderá a otros países a lo largo de los tres años siguientes. Los resultados Programa serán los siguientes:

- Puesta en marcha de un NCCCP, conectado con los planes nacionales pertinentes;
- Un aumento de la cobertura inmunitaria contra el VPH de las adolescentes, así como un aumento del acceso a una educación sanitaria y sexual de carácter integral y adecuada para su edad;
- Un aumento de la cobertura del tamizaje y el tratamiento de las lesiones precancerosas del cuello uterino;
- Un aumento de la capacidad de los sistemas de salud para diagnosticar y tratar el cáncer cervicouterino, incluida la prestación de cuidados paliativos;
- La creación e implementación de un sistema de vigilancia y evaluación.

Duración del programa: 5 años

Fechas previstas de inicio/finalización: 1 de mayo de 2016 – 30 de abril de 2021

Modalidad(es) de gestión de los fondos: Intermediada

Agente Administrativo o Gestor: UNFPA

Presupuesto total estimado:⁵ POR DETERMINAR

Fuentes previstas de financiación: Gobiernos, organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones filantrópicas, donantes y ONG.

⁵ El presupuesto total estimado incluye tanto los costos del programa como los costos indirectos de apoyo.

2. Resumen

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control del Cáncer Cervicouterino prestará apoyo a los Gobiernos para elaborar y ejecutar un programa nacional integral, sostenible y de calidad de control del cáncer cervicouterino (NCCCP, por sus siglas en inglés), que permita a las mujeres un acceso equitativo a los servicios. La visión del Programa es la eliminación del cáncer cervicouterino como problema de salud pública en todo el mundo y las actuaciones contribuirán al logro de la meta mundial de aplicación voluntaria de la OMS de lograr una reducción relativa del 25% de la mortalidad global por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas para 2025, y la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de reducir en un tercio la mortalidad prematura por ENT para 2030.

El Programa tendrá una duración inicial de cinco años. Prestará la asistencia técnica necesaria a cada uno de los países participantes para que los Gobiernos y demás autoridades nacionales puedan lograr los siguientes resultados: i) puesta en marcha de un plan/estrategia de NCCCP, conectado con los planes nacionales pertinentes; ii) un aumento de la cobertura inmunitaria contra el VPH de las adolescentes; iii) un aumento de la cobertura del tamizaje y el tratamiento de las lesiones precancerosas del cuello uterino; iv) un aumento de la capacidad de los sistemas de salud para diagnosticar y tratar el cáncer cervicouterino, incluida la prestación de cuidados paliativos; y v) la creación e implementación de un sistema eficaz de vigilancia y evaluación. Las organizaciones de las Naciones Unidas no prestan los servicios ni financian su prestación. De acuerdo con el presente Programa, corresponde a los Gobiernos que participan en el mismo la responsabilidad de liderar la planificación del NCCCP, así como de su ejecución y financiación.

Se prevé que en los dos primeros años de ejecución del Programa sus actividades se lleven a cabo en 6-8 países, para extenderse a un número mayor de países a lo largo de los tres años siguientes.

Se aplicará un régimen de gestión intermediada de los fondos y se asignará al UNFPA la función de Agente Administrativo. La OMS será el Agente Convocante. La gobernanza corresponderá a un Comité de Orientación del que todas las partes serán miembros. Una secretaría de trabajo será la responsable de la gestión cotidiana del Programa. Las partes y sus asociados se encargarán conjuntamente de la elaboración de un plan anual, así como de la vigilancia y la supervisión del Programa.

En colaboración con los Gobiernos y los organismos nacionales, las partes tratarán de encontrar asociados que aporten recursos al Programa y al NCCCP, ya sea a nivel financiero, operacional o técnico. Estos asociados serán por ejemplo organizaciones de nivel mundial, regional y local, entre ellos organismos bilaterales y multilaterales de desarrollo, organizaciones filantrópicas, ONG e instituciones académicas.

3. Análisis de la situación y los antecedentes

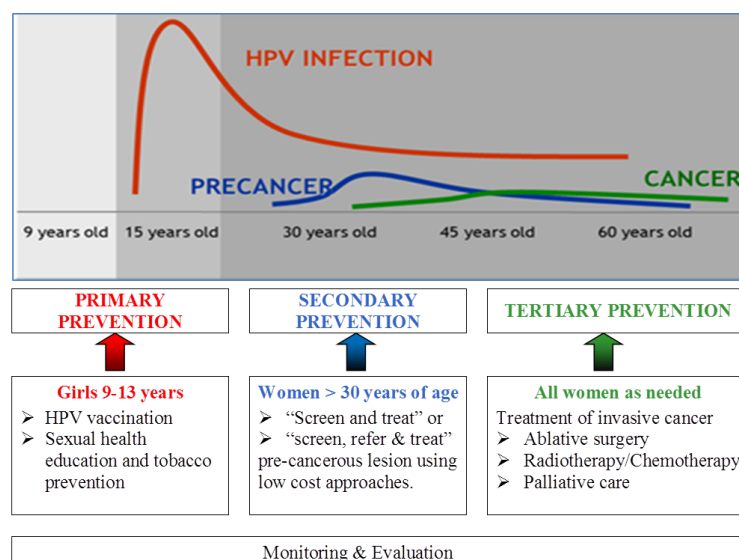
3.1 El cáncer cervicouterino

Los cánceres femeninos son muy frecuentes; cada año se diagnostica cáncer de pecho o de cuello uterino a más de dos millones de mujeres. En 2012, el CIIC estimó que el cáncer cervicouterino era responsable de 266 000 muertes de mujeres en todo el mundo, la gran mayoría de ellas en países de ingresos bajos y medios. La mayor parte de estas muertes podrían evitarse si se diera acceso universal a intervenciones de prevención y control existentes y eficaces orientadas a las mujeres en diferentes etapas de su vida, desde la adolescencia hasta la madurez. Sin embargo, muchas de estas intervenciones no son accesibles en países de ingresos bajos y medios a causa de las deficiencias de los sistemas sanitarios y de la falta de recursos financieros y técnicos adecuados.

La mayoría de los cánceres cervicouterinos pueden evitarse con ayuda de la prevención primaria, secundaria y terciaria. La prevención primaria se obtiene mediante la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) de transmisión sexual, así como mediante cambios comportamentales propiciados por la educación y la información sanitaria. Las vacunas del VPH son accesibles en la mayoría de países, aunque todavía no plenamente. La prevención secundaria es el resultado del tamizaje y el tratamiento de las lesiones precancerosas del cuello uterino. La prevención terciaria consiste en la detección temprana del cáncer invasor, cuando existen altas probabilidades de curación del cáncer cervicouterino solo con cirugía (en estadios muy tempranos) y/o radioterapia. En estadios más avanzados la radioterapia se combina con la quimioterapia. Cuando no sea posible aplicar ningún tratamiento curativo, las mujeres con cáncer cervicouterino avanzado deberían tener acceso a cuidados paliativos (incluido el alivio sintomático y del dolor).

Las iniciativas de prevención primaria, secundaria y terciaria tomadas conjuntamente constituyen la base del enfoque integral que promueve la OMS para prevenir y controlar el cáncer cervicouterino (Figura1). La vigilancia y la evaluación deben estar garantizadas en todos los niveles del continuo.

Figura 1. Enfoque integral: Intervenciones programáticas a lo largo del ciclo vital para prevenir la infección por VPH y el cáncer cervicouterino



[Texto en el gráfico]

	[Texto en el gráfico]					
LESIONES PRECANCEROSAS	INFECCIÓN POR VPH				CÁNCER	
9 años	15 años	30 años	45 años	60 años		
PREVENCIÓN PRIMARIA	PREVENCIÓN SECUNDARIA				PREVENCIÓN TERCIARIA	
Niñas de 9 a 13 años	Mujeres > 30 años de edad				Todas las mujeres, cuando sea necesario	
Vacunación contra el VPH	«Tamizaje y tratamiento» o				Tratamiento del cáncer invasor	
Educación sobre salud sexual y prevención del tabaquismo	«Tamizaje, derivación y tratamiento» de las lesiones precancerosas con métodos de bajo costo				Cirugía ablativa Radioterapia/quimioterapia Cuidados paliativos	
Vigilancia y evaluación						

3.2 Compromisos de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el cáncer femenino

Prevenir el cáncer cervicouterino mediante el acceso universal de las adolescentes y las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva es un proyecto viable y costoeficaz. La prevención del cáncer cervicouterino contribuye a alcanzar diversas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular la meta 3.4, reducir en un tercio la mortalidad prematura por ENT, y la meta 3.7, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.

La Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de la Mujer y el Niño de 2010 indica de qué modo puede colaborar la comunidad internacional para salvar a las mujeres y los niños. La estrategia destaca la importancia de mejorar la salud sexual y reproductiva, incluida la prevención y el control del cáncer cervicouterino.

En 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, que hace hincapié en el cáncer femenino, y en 2013 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó el Plan de Acción Mundial 2013-2020 para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, que prevé nueve metas mundiales de aplicación voluntaria, entre ellas una reducción del 25% en la mortalidad prematura por ENT.

A fin de cumplir con estos compromisos, se han creado dos plataformas para ejecutar y coordinar las medidas correspondientes: i) «Todas las mujeres, todos los niños», de la Iniciativa H4+, una iniciativa conjunta de las Naciones Unidas y otros organismos y programas relacionados (el ONUSIDA, el UNFPA, el UNICEF, la ONU-Mujeres, la OMS y el Banco Mundial); y ii) el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las ENT. En 2014 el ECOSOC suscribió el mandato del Equipo de Tareas, incluida la división de tareas y responsabilidades. El plan de trabajo para el periodo 2016-2017 prevé estrategias de programación conjunta en las Naciones Unidas para luchar contra el cáncer cervicouterino. Todos los asociados de la H4+ forman parte del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las ENT.

4. Estrategias: enseñanzas extraídas y propuesta de Programa Conjunto

4.1 Principales enseñanzas extraídas

Las principales enseñanzas extraídas de los programas previos de lucha contra el cáncer cervicouterino a escala nacional son las siguientes:

- El éxito de la ejecución de los proyectos en los países depende de la existencia de un firme compromiso y liderazgo político a escala de país. Se ha comprobado que la falta de respaldo y apoyo político pone en peligro la asistencia técnica que prestan las organizaciones de las Naciones Unidas a los Gobiernos para la elaboración de NCCCP.
- La falta de personal competente y experimentado y de recursos financieros también puede ser un obstáculo para la ejecución de los proyectos y afectar a su sostenibilidad.
- También es esencial para el éxito del proyecto que las Naciones Unidas, el Gobierno y otros asociados colaboren de forma eficaz. Los problemas de organización entre las organizaciones participantes, asociadas e interesadas a escala nacional y/o mundial puede restar cohesión a la ejecución del proyecto.

4.2 La propuesta de Programa Conjunto

4.2.1 Visión, meta y propósito

La visión es la eliminación del cáncer cervicouterino como problema de salud pública en todo el mundo.

La meta más general es lograr una reducción del 25% de la mortalidad global por enfermedades cardiovasculares (CVD), cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas para 2025 (meta mundial de aplicación voluntaria de la OMS), y una reducción de un tercio en la mortalidad prematura por ENT para 2030 (meta 3.4 de los ODS).

La meta es lograr una reducción relativa del 25% en la mortalidad por cáncer cervicouterino para 2025 en los países beneficiarios, acompañada de una reducción de la incidencia del cáncer cervicouterino y una mejora de la supervivencia.

El propósito del Programa es que todos los países participantes pongan en marcha un NCCCP sostenible y de calidad, que permita a las mujeres un acceso equitativo a los servicios.

4.2.2 Resultados

El Programa persigue cinco resultados principales:

- Puesta en marcha de un plan/estrategia de NCCCP, conectado con los planes nacionales pertinentes;
- Un aumento de la cobertura inmunitaria contra el VPH de las adolescentes, así como un aumento del acceso a una educación sanitaria y sexual de carácter integral y adecuada para su edad;
- Un aumento de la cobertura del tamizaje y el tratamiento de las lesiones precancerosas del cuello uterino;
- Un aumento de la capacidad de los sistemas de salud para diagnosticar y tratar el cáncer cervicouterino, incluida la prestación de cuidados paliativos;
- La creación y aplicación efectiva de un sistema de vigilancia y evaluación.

El género y la equidad, la promoción, la investigación y el VIH se considerarán principios rectores y temas transversales.

La función de las partes consiste en proporcionar a cada país participante la asistencia técnica necesaria para que pueda lograr los resultados y el propósito del Programa. Las partes no prestan los servicios ni financian su prestación. De acuerdo con el presente Programa, corresponde a los Gobiernos la responsabilidad de financiar y ejecutar de forma sostenible el NCCCP.

Los NCCCP se basarán en los mecanismos existentes de prestación de servicios, poniendo el acento, siempre que sea posible, en la atención primaria y comunitaria. Se

evitarán los programas y los servicios compartimentados, y se aprovechará la oportunidad que supone la ampliación de la prevención del cáncer cervicouterino y la mejora de su gestión para fortalecer los sistemas de salud.

4.2.3 Actividades

Las actividades a nivel de país se llevarán a cabo en dos fases:

- Fase I: Apoyo técnico para la elaboración del Plan/Estrategia Nacional Integral de Control del Cáncer Cervicouterino;
- Fase II: Apoyo técnico para la ejecución sostenida del Plan/Estrategia Nacional Integral de Control del Cáncer Cervicouterino.

Fase I: Apoyo técnico para la elaboración del Plan/Estrategia Nacional Integral de Control del Cáncer Cervicouterino

A petición de un país seleccionado para la primera fase, un equipo multidisciplinar formado por las organizaciones participantes de las Naciones Unidas apoyará al Gobierno mediante las siguientes actividades:

a). Realizar una evaluación inicial de las necesidades y los recursos existentes. Esta actividad consistirá en una evaluación inicial sistemática para determinar las necesidades generales y el campo de aplicación del NCCCP. Este proceso permitirá determinar las oportunidades y los riesgos que tiene ante sí el proyecto a través de una evaluación detallada de la demografía y las necesidades de los usuarios de los servicios; las capacidades y los recursos técnicos y organizativos; los recursos humanos; los entornos normativo y reglamentario; y las fuentes potenciales de financiación sostenible. Se celebrarán consultas con los principales interesados para evaluar su nivel actual de capacidad y los recursos existentes a nivel humano, técnico y financiero. También se determinarán las áreas en las que es preciso fortalecer la capacidad o aportar recursos adicionales. Los resultados de esta evaluación servirán para formular el NCCCP y para apoyar las actividades de la fase II.

b). Facilitar mecanismos de colaboración a escala nacional para cubrir las necesidades reconocidas en el NCCCP sobre la base de un compromiso consolidado de los asociados. En el marco de esta actividad, se ofrecerá una plataforma para que los diferentes interesados puedan formular un enfoque unificado intersectorial, y se fomentarán los compromisos de alto nivel con la creación de un grupo de trabajo nacional sobre el cáncer cervicouterino, o a través de cualquier otro mecanismo de colaboración existente. Las funciones de este grupo de trabajo, integrado por representantes de los ministerios y las partes interesadas pertinentes, consistirán en facilitar la coordinación en la elaboración de un plan, estrategia o servicio, acordar prácticas óptimas, minimizar la duplicación de esfuerzos y maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes. El grupo de trabajo elegirá a un equipo de proyecto que se encargará de la ejecución del NCCCP y le rendirá cuentas. Se espera que algunas organizaciones participantes de las Naciones Unidas y

otros asociados para el desarrollo formen parte del grupo de trabajo y del equipo del proyecto.

c). Contribuir a la formulación del NCCCP. Esta actividad ayudará a definir las actividades y los resultados a nivel nacional al establecer de qué modo utilizará el NCCCP los recursos, los procesos organizativos y las capacidades existentes para cubrir las necesidades reconocidas. Ello puede requerir la fijación de calendarios y metas a medio plazo; la asignación de funciones y responsabilidades; la determinación del presupuesto y el apoyo técnico necesarios; y/o la elaboración de un plan de formación. El resultado de esta actividad es la formulación de un documento de proyecto.

Al final de la fase I se dispondrá de un NCCCP multisectorial coherente con los planes nacionales más amplios en relación con el cáncer, la salud y el desarrollo. Se dispondrá también de un mecanismo operativo para ejecutar el NCCCP, que incluirá la creación de un grupo de trabajo nacional dedicado al cáncer cervicouterino. Se dispondrá de un acuerdo de cooperación firmado con el país en el que se detallarán los compromisos de todos los principales interesados, y que contará con un plan liderado por el Gobierno para garantizar la financiación sostenible del NCCCP.

Fase II: Apoyo técnico para la ejecución sostenida del Plan/Estrategia Nacional Integral de Control del Cáncer Cervicouterino

a) Apoyar la ejecución del NCCCP. Como partes integrantes del grupo de trabajo, las organizaciones participantes de las Naciones Unidas apoyarán al equipo del proyecto nacional mediante la prestación de la asistencia técnica necesaria para ejecutar el NCCCP, de acuerdo con los resultados y las actividades fijados en el marco lógico que figura en el apéndice 1.

b) Fortalecer la capacidad de los recursos humanos será un elemento fundamental del Programa. Para una ejecución eficaz y sostenible del NCCCP se requerirá personal cualificado a todos los niveles de la prestación de servicios, apoyado por los sistemas de supervisión y las oportunidades de formación adecuados. El país cubrirá esta necesidad mediante el fomento de iniciativas de creación de capacidad para el personal técnico, clínico y de gestión que combinen la calidad con la pronta obtención de resultados.

c) Vigilancia y evaluación. Esta línea de trabajo se centrará en la ejecución y el apoyo de la vigilancia y evaluación del programa sobre el cáncer cervicouterino.

Al final de la Fase II se habrán obtenido los siguientes resultados:

- Un aumento de la cobertura inmunitaria contra el VPH de las adolescentes, así como un aumento del acceso a una educación sanitaria y sexual de carácter integral y adecuada para su edad;
- Un aumento de la cobertura del tamizaje y el tratamiento de las lesiones precancerosas del cuello uterino;
- Un aumento de la capacidad de los sistemas de salud para diagnosticar y tratar el cáncer cervicouterino invasor, incluida la prestación de cuidados paliativos;
- Un sistema eficaz de vigilancia y evaluación.

4.2.4 Sostenibilidad

Una de las claves del éxito es la implicación del Gobierno en los países donde opera el Programa. Se trata de un elemento esencial para la sostenibilidad a largo plazo de los NCCCP. El Plan de Trabajo incluirá consideraciones relativas a la adopción de enfoques que garanticen la sostenibilidad a largo plazo, formuladas e impulsadas por los asociados a nivel del país con el apoyo de los asociados a nivel mundial, y que podrán consistir en una garantía de financiación sostenible por parte del Gobierno o bien en una alianza público-privada. En todos los documentos relativos al NCCCP se incluirán elementos dirigidos a garantizar la sostenibilidad, y se preverá una aportación suficiente de recursos humanos, técnicos y financieros para sostener todos los aspectos del programa, desde la fecha fijada para su comienzo hasta su finalización.

5. Marco lógico

En el apéndice 1 se adjunta un marco lógico detallado, elaborado sobre la base de la guía de la OMS para el control integral del cáncer cervicouterino.⁶

6. Participantes en el programa y mecanismos de gestión y coordinación

6.1 Participantes en el programa

6.1.1 Partes pertenecientes a las Naciones Unidas

Siete organizaciones y el Programa Especial PNUD/UNFPA/UNICEF/OMS/Banco Mundial de Investigaciones, Desarrollo y Formación de Investigadores sobre Reproducción Humana (HRP) han unido fuerzas para ejecutar el Programa Conjunto bajo los auspicios del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las ENT.⁷ En el apartado 9 que figura más abajo se describe la contribución de los organismos y el HRP a la prevención y el control del cáncer cervicouterino (contexto/base jurídica de la relación).

El Programa armonizará y coordinará las actividades en curso y previstas en la esfera del cáncer cervicouterino no solo entre las partes mencionadas sino también a todos los niveles, haciendo especial hincapié en el trabajo de las partes a escala de país. El Programa se aplicará a través de la acción integrada de las sedes y las entidades regionales y nacionales pertinentes de las distintas partes, de tal modo que cada nivel dentro de cada parte aporte un valor añadido propio al Programa. El equipo de las Naciones Unidas en el país será la plataforma esencial para coordinar las acciones a escala de país.

⁶ OMS. Control integral del cáncer cervicouterino: Guía de prácticas esenciales. Segunda edición. 2014.
<http://www.who.int/reproductivehealth/publications/cancers/cervical-cancer-guide/es/>

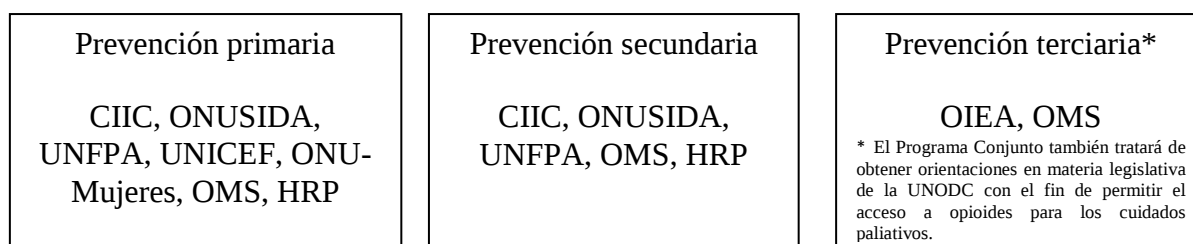
⁷ <http://www.who.int/ncds/un-task-force/en/>

El Programa coordinará sus actividades con los trabajos que se estén llevando a cabo en virtud de los acuerdos existentes entre el OIEA y la OMS, y el OIEA y el CIIC, así como de la participación de UNICEF/OMS/UNFPA en la GAVI en pro del control integral del cáncer en los países de ingresos bajos y medios.

El Programa Conjunto también tratará de obtener orientaciones en materia legislativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con el fin de permitir el acceso a opioides para los cuidados paliativos.

La Figura 2 describe la participación de las partes en el Programa.

Figura 2: Colaboración entre las partes en apoyo de los Gobiernos en la prevención primaria, secundaria y terciaria del cáncer cervicouterino.



6.1.2 Gobiernos nacionales

El Gobierno y sus organismos serán los asociados principales del Programa. El Gobierno nacional será el responsable de la coordinación general y de las actividades necesarias para poner en funcionamiento un NCCCP sostenible. La función de los Gobiernos consistirá en elaborar planes, asumir el liderazgo y la dirección estratégica general de su ejecución, aportar recursos para el fortalecimiento de las medidas dirigidas a la prevención y el control del cáncer cervicouterino en todo el país y compartir con los países vecinos las enseñanzas extraídas.

En la primera fase el Programa trabajará con los Gobiernos de un reducido número de países. La selección de estos países se basará en los criterios que el Comité de Orientación acuerde por consenso.

6.1.3 Otros asociados

En colaboración con los Gobiernos y los organismos nacionales, las partes tratarán de encontrar asociados que aporten recursos al Programa y al NCCCP, ya sea a nivel

financiero, operacional o técnico. Estos asociados serán por ejemplo organizaciones de nivel mundial, regional y local, entre ellos organismos bilaterales y multilaterales de desarrollo, organizaciones filantrópicas, ONG e instituciones académicas.

Los asociados contribuirán a la movilización de recursos y de partes interesadas, y tratarán de armonizar y coordinar sus actividades con las de otros programas relacionados con el cáncer cervicouterino a escala nacional, regional y de país, lo que incluye publicitar el Programa y detectar oportunidades de colaboración entre organizaciones internacionales y asociados en los países. Ello puede requerir la participación en eventos internacionales o la organización de eventos especiales para difundir la experiencia adquirida y atraer a nuevos asociados. También puede considerarse la posibilidad de plantear retos a escala internacional para estimular la innovación y asegurarse de que las innovaciones están conectadas con las necesidades reales de los países.

Las partes trabajarán con los Gobiernos nacionales y otros asociados para difundir las enseñanzas extraídas, a través de estudios de casos y otros instrumentos técnicos, con el fin de alentar una aplicación eficaz del Programa.

6.2 Mecanismos de gestión y coordinación

6.2.1 Agente Administrativo

Las funciones y las responsabilidades del Agente Administrativo se describen en las secciones I y II del Memorando de Entendimiento.

6.2.2 Agente Convocante

Las funciones y las responsabilidades del Agente Convocante se describen en las secciones I y II del Memorando de Entendimiento.

6.2.3 Comité de Orientación

La gobernanza del Programa estará supervisada por un Comité de Orientación, formado por representantes del Agente Administrativo, la OMS, otras organizaciones participantes de las Naciones Unidas y demás asociados, cuando corresponda. El Comité de Orientación definirá el enfoque programático del proyecto y ofrecerá orientaciones para garantizar que la ejecución del proyecto se ajusta al programa tal como se describe arriba; que la ejecución del proyecto se somete a vigilancia para asegurar que se alcanzan los hitos fijados; que la coordinación de las organizaciones de las Naciones Unidas es eficaz; que la evaluación del proyecto sigue el calendario previsto; que se movilizan recursos para llevar adelante el programa; que se resuelven las diversas cuestiones que puedan surgir en el desarrollo del proyecto; y que se ejercen todos los demás poderes y autoridades. En el Apéndice 2 se recoge el mandato del Comité de Orientación.

6.2.4 Secretaría

Una secretaría se encargará de la gestión general de la ejecución del Programa y de la coordinación de los distintos participantes. Todas las organizaciones participantes de las Naciones Unidas son elegibles para formar parte de la secretaría. La secretaría será responsable de ejercer de intermediaria en las relaciones con los asociados pertinentes, prestar asistencia y apoyo en tareas administrativas y de secretaría al Comité de Orientación del Programa, y difundir e intercambiar las enseñanzas extraídas. La secretaría, que tendrá su base en el grupo orgánico Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental (NMH) de la OMS, contará con un coordinador que asumirá la responsabilidad de gestionar de forma general las comunicaciones dentro de la secretaría y en nombre de la misma. La secretaría dependerá del Comité de Orientación. En el Apéndice 3 se recoge el mandato de la secretaría.

6.2.5 Grupos consultivos técnicos

La secretaría podrá crear grupos consultivos técnicos, según las necesidades y de acuerdo con el criterio del Comité de Orientación, para que asesoren al Programa Conjunto sobre cuestiones técnicas relacionadas con el contenido, la vigilancia, la evaluación y el diseño del Programa. Los grupos consultivos estarán compuestos por expertos en las materias pertinentes y antes de su designación deberán someterse a una evaluación de posibles conflictos de intereses, realizada por el Agente Convocante y el Agente Administrativo.

7. Régimen de gestión de fondos

De acuerdo con las orientaciones del GNUD, se aplicará un régimen intermediado de gestión de los fondos. Esta modalidad permitirá una ejecución más eficaz, eficiente y oportuna, y reducirá los costos de transacción para los asociados nacionales, los donantes y las Naciones Unidas.

Las partes han acordado que el UNFPA ejerza las funciones de Agente Administrativo y asuma la responsabilidad de gestionar la transferencia de los fondos a los asociados para la ejecución, de acuerdo con las orientaciones del GNUD.

8. Vigilancia y evaluación

Los mecanismos y procedimientos específicos de vigilancia, medición y evaluación de los resultados irán función de cada proyecto y se definirán en el marco del documento de proyecto. La vigilancia de los proyectos deberá incluir, como mínimo:

- La recopilación de datos a través de visitas de campo u otros métodos para vigilar los progresos realizados y la adecuación a las normas del proyecto;
- La presentación de informes periódicos de evaluación al Comité de Orientación, por conducto de la secretaría;
- Un informe final, financiero y de evaluación, al término del proyecto.

9. Contexto/base jurídica de la relación

A continuación se describen las organizaciones y el Programa Especial en términos de su contribución a la prevención y el control del cáncer cervicouterino.

- La OMS, como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de salud dentro del sistema de las Naciones Unidas. En la esfera del control del cáncer, que incluye el cáncer cervicouterino y las demás ENT, la OMS es responsable de prestar liderazgo y orientación a las estrategias regionales y nacionales, establecer normas y patrones, diseñar opciones de política basadas en datos científicos, prestar apoyo técnico a los países para la planificación del control del cáncer a escala nacional, y vigilar y evaluar las tendencias del cáncer y otras ENT y sus riesgos subyacentes. Hay tres grupos orgánicos de la OMS que participan en el programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el cáncer cervicouterino: Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental (NMT); Salud de la Familia, la Mujer y el Niño (FWC); y Sistemas de Salud e Innovación (HIS).
- El UNFPA colabora con los países en la elaboración de políticas y programas dirigidos a garantizar el acceso universal a los derechos y los servicios de salud sexual y reproductiva. El Fondo presta apoyo técnico para ampliar la información y los servicios integrales sobre salud sexual y reproductiva, la educación sexual integral, los servicios de salud para adolescentes, como la inmunización contra el VPH, y el tamizaje y tratamiento de lesiones precancerosas del cuello uterino en mujeres de edad avanzada.
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presta apoyo técnico a programas integrales de inmunización y promueve modos de vida sanos para los adolescentes, por ejemplo combinando la inmunización contra el VPH con un amplio conjunto de servicios de salud para las niñas.
- El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) apoya el acceso universal a la prevención, el tratamiento y la cura del VIH, y las mujeres VIH-positivas tienen más riesgo de padecer un cáncer cervicouterino invasor, que es una enfermedad definitoria del Sida.
- ONU-Mujeres se centra en la equidad de género y en la capacidad de acción y decisión de las mujeres.

- El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), el organismo de la OMS especializado en el cáncer, aporta datos científicos sobre las causas del cáncer humano, los mecanismos de la carcinogénesis y las estrategias para la prevención y detección precoz del cáncer. El CIIC apoya la creación de capacidad en el registro oncológico, así como las investigaciones operativas en el tamizaje del cáncer y la inmunización contra el VPH.
- El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), como principal organismo responsable dentro del sistema de las Naciones Unidas de la investigación aplicada en medicina radiológica, la orientación sobre estrategias de medicina radiológica, la formulación de normas relativas a la radiación, y la prestación de apoyo técnico a los países en asuntos de medicina radiológica. El OIEA apoya a los países en el desarrollo de la infraestructura nacional y en la formación de los recursos humanos necesarios para prestar unos servicios de medicina radiológica eficaces, seguros y de calidad para el diagnóstico, el tratamiento y los cuidados paliativos de los pacientes de cáncer.
- El Programa Especial PNUD/UNFPA/UNICEF/OMS/Banco Mundial de Investigaciones, Desarrollo y Formación de Investigadores sobre Reproducción Humana (HRP), como principal instrumento dentro del sistema de las Naciones Unidas dedicado a la investigación sobre la reproducción humana, aúna esfuerzos de planificadores de políticas, científicos, prestadores de atención de salud, médicos prácticos, consumidores y representantes comunitarios para determinar y abordar las prioridades de la investigación dirigida a mejorar la salud sexual y reproductiva, y, en el contexto del Programa Conjunto, aporta investigaciones y orientaciones sobre la relación de la salud sexual y reproductiva y las infecciones de transmisión sexual (VPH) con la prevención y el control del cáncer cervicouterino, así como sobre la integración de la prevención en los programas de salud sexual y reproductiva, por ejemplo en programas de planificación familiar posparto y postaborto.

10. Plan de trabajo

Tras una evaluación inicial *in situ* de los asociados, en estrecha colaboración con el Gobierno y los demás asociados implicados, se elaborará un plan de trabajo para cada país que incluya el presupuesto previsto para que las partes lleven a cabo las actividades que se indican en el marco lógico. El plan de trabajo se revisará anualmente. Para su elaboración se tomará como referencia el marco lógico, aunque se adaptará a las necesidades de cada país.

APÉNDICE 1. PROYECTO DE MARCO LÓGICO PARA CADA PAÍS EN EL PROGRAMA CONJUNTO

El presente marco consiste en un conjunto de actividades dirigidas a alcanzar los cinco objetivos principales de los programas nacionales integrales de control del cáncer cervicouterino. El marco lógico se basa en la publicación de la OMS titulada *Control integral del cáncer cervicouterino: Guía de prácticas esenciales. Segunda edición. 2014.*

	Meta	Indicador verificable	Medida de verificación	Riesgos/supuestos
Meta general	Una reducción relativa del 25% de la mortalidad global por CVD, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas para 2025 (meta mundial de aplicación voluntaria de la OMS), y una reducción de un tercio en la mortalidad prematura por ENT para 2030 (meta 3.4 de los ODS).	Mortalidad debida específicamente las 4 ENT, incluido el cáncer cervicouterino.	Sistema de registro civil, certificados de defunción (datos nacionales de mortalidad por causas específicas) y registros del cáncer.	No todos los países disponen de datos completos y fiables de mortalidad por causas específicas. No todos los países disponen de registros de incidencia del cáncer en la población.
Meta del Programa Conjunto	Una reducción relativa del 25% en la mortalidad por cáncer cervicouterino para 2025 en los países beneficiarios, acompañada de una reducción de la incidencia del cáncer cervicouterino y una mejora de la supervivencia.	Mortalidad por causa específica. Supervivencia al cáncer cervicouterino. Incidencia en la población.	- Datos sobre mortalidad por causas específicas. - Estudios específicos sobre supervivencia. - Registros de incidencia del cáncer en la población.	No todos los países disponen de datos completos y fiables de mortalidad por causas específicas. No todos los países disponen de registros de incidencia del cáncer en la población.
Propósito	Que todos los países participantes pongan en marcha un programa nacional integral, sostenible y de calidad de control del cáncer cervicouterino, que permita a las mujeres un acceso equitativo a los servicios.	Indicadores de los 5 objetivos siguientes.	Evaluación del Programa Conjunto.	

	Actividades	Indicador verificable	Medida de verificación	Riesgos/supuestos
OBJETIVO 1 (Elaboración de un NCCCP)	Elaborar un plan/estrategia nacional integral de control del cáncer cervicouterino (NCCCP), con participación multisectorial y conectado con los planes nacionales pertinentes.	Número de países que disponen de un NCCCP.	Existencia de un NCCCP.	Todos los programas pueden converger y reconocer aspectos comunes.
Actividad 1	Prestar asistencia técnica para apoyar que los países elaboren un plan de ejecución del NCCCP, con indicación de costos y de estrategias financieras para garantizar su sostenibilidad, basado en las directrices y recomendaciones de la OMS.	Número de países que disponen de un plan de ejecución del NCCCP, con indicación de costos y estrategias de financiación.	Existencia de un plan de ejecución del NCCCP, con indicación de costos y estrategias de financiación.	Es posible utilizar el programa nacional y el instrumento de determinación de costos existentes. Ausencia de mecanismos financieros adecuados en los sistemas de salud para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los programas.
Actividad 2	Prestar asistencia técnica para apoyar que los países establezcan un mecanismo operativo para ejecutar de forma progresiva el NCCCP.	Número de países que disponen de mecanismos operativos nacionales para ejecutar el NCCCP.	Mecanismos operativos como un grupo de trabajo/comité de orientación a escala nacional	Los diferentes elementos del programa pertenecen a departamentos distintos sin mucha relación entre ellos.
Actividad 3	Prestar asistencia técnica para apoyar que los países establezcan y desarrollen alianzas con otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil.	Número de alianzas sostenidas.	Alianzas existentes en los países, teniendo en cuenta el área de trabajo, la naturaleza de los asociados, etc.	La sociedad civil puede estar poco desarrollada.
Actividad 4	Prestar asistencia técnica para apoyar que los países promuevan el NCCCP de forma sostenida y focalizada.	Número de programas sostenidos de promoción.	Creación y aplicación de estrategias de promoción y comunicación relevantes a escala local.	Falta de recursos para mantener la promoción.

	Actividades	Indicador verificable	Medida de verificación	Riesgos/supuestos
Objetivo 2 (prevención primaria)	Aumentar la cobertura inmunitaria contra el VPH de las adolescentes.	Número de niñas vacunadas contra el VPH y cobertura (por dosis) en la población destinataria.	Encuesta del PAI. Datos proporcionados por la base de datos del programa nacional de inmunización. Informe anual a través del formulario conjunto de recogida de datos (JRF) sobre introducción/administración de datos.	Debe garantizarse la financiación sostenida del programa de vacunación contra el VPH. Si el programa se aplica a través de las escuelas, deben considerarse estrategias complementarias para incluir a las adolescentes que no van a la escuela.
Actividad 1	Prestar asistencia técnica para apoyar el proceso nacional de decisión en relación con la inclusión de la vacuna contra el VPH en el calendario nacional de vacunación (incluido el análisis de su costoeficacia); cuando proceda, solicitar apoyo de la GAVI.	Número de países que han introducido la vacunación contra el VPH en el calendario nacional o aprobado el programa de demostración de la GAVI sobre la vacuna contra el VPH.	Suministro de datos a través del JRF sobre introducción de la vacuna contra el VPH. Estado de la solicitud a la GAVI.	Ejercer una presión indebida sobre los países para que introduzcan la vacuna contra el VPH puede tener un efecto negativo sobre su sostenibilidad y llevar a una situación de dependencia de los donantes.
Actividad 2	Prestar asistencia técnica para apoyar la introducción integrada de la vacuna contra el VPH (por ejemplo, elaborar un plan de comunicación y promover la movilización, la formación y la orientación social, adaptar los instrumentos y los procesos de vigilancia).	Cobertura de la vacuna contra el VPH entre las adolescentes. Conocimientos de las adolescentes sobre el VPH (y otras cuestiones).	Suministro de datos a través del JRF sobre la cobertura de la vacuna.	
Actividad 3	Prestar asistencia técnica para apoyar la Evaluación Posintroducción (PIE) de la vacuna contra el VPH y elaborar un plan de mejora.	Realización de la evaluación posintroducción.	Base de datos de la OMS.	
Actividad 4	Prestar asistencia técnica para apoyar el desarrollo y la ejecución de programas sostenidos de educación sanitaria sobre los factores de riesgo del cáncer cervicouterino y los beneficios de la vacunación para el VPH.	Nivel de conocimiento de la población.	Encuestas.	

	Actividades	Indicador verificable	Medida de verificación	Riesgos/supuestos
Objetivo 3 (prevención secundaria)	Aumentar la cobertura del tamizaje y el tratamiento de las lesiones precancerosas del cuello uterino (enfoque a elegir en función de la situación del país).	Número de mujeres a las que se ha practicado por lo menos un tamizaje en su vida. Proporción de mujeres con resultado positivo en el tamizaje que reciben tratamiento.	Encuestas nacionales (encuestas PASOS ENT). Datos de la base de datos/sistema de información del programa de tamizaje (registro de tamizaje).	La capacidad de los países para poner en marcha programas de tamizaje poblacional es muy limitada. Los países pueden efectuar el tamizaje sin un sistema de información integrado que facilite la vigilancia y la evaluación de los resultados. El sistema de información del programa de tamizaje (registro de tamizaje) puede ser incompleto.
Actividad 1	Prestar asistencia técnica para apoyar la elaboración y la puesta en práctica de un plan de comunicación y de actividades dirigidas a concienciar sobre el tamizaje y el tratamiento de lesiones precancerosas.	Nivel de conocimiento de la población.	Encuestas.	Igual que en la casilla superior.
Actividad 2	Prestar asistencia técnica para apoyar los esfuerzos nacionales dirigidos a garantizar una financiación sostenible para crear y mantener un programa de prevención secundaria.	Disponibilidad de un sistema de financiación que cubra el tamizaje y el tratamiento de lesiones precancerosas.	Compromiso político formal y documentos presupuestarios.	Igual que en la casilla superior.
Actividad 3	Prestar asistencia técnica para apoyar que los países aumenten la disponibilidad de servicios de calidad para el tamizaje y el tratamiento de lesiones precancerosas, así como el acceso a los mismos (por ejemplo la crioterapia, la termocoagulación, o el procedimiento de escisión electroquirúrgica por asa), y fomentar su integración en los servicios existentes, como la APS o los relacionados con el VIH y la RHR.	Número de instalaciones sanitarias que ofrecen servicios de tamizaje y tratamiento de lesiones precancerosas. Número de dispensadores de atención de salud capacitados para practicar procedimientos de tamizaje y tratamiento de lesiones precancerosas.	Archivos del mecanismo de vigilancia del programa de tamizaje. Archivos de los programas de formación.	Requiere personal capacitado que disponga del tiempo suficiente para practicar el tamizaje y el tratamiento. Si se emplea la citología, requiere citotecnólogos capacitados y otros profesionales. Los países pueden efectuar el tamizaje sin ningún sistema de información (registro de tamizaje). El sistema de información del programa de tamizaje puede ser incompleto.
Actividad 4	Prestar asistencia técnica para apoyar que los países fortalezcan la derivación de casos y el flujo de información desde la atención primaria hasta la terciaria y a la inversa.	Número de mujeres que son derivadas y reciben tratamiento. Existencia de una política clara de derivación de casos. Tiempo de espera entre la derivación y el tratamiento.	Archivos del mecanismo de vigilancia del programa de tamizaje.	Igual que en la casilla superior.

Actividad 5	Prestar asistencia técnica para apoyar que los países fortalezcan la capacidad de su sistema de salud, incluida la de los dispensadores de atención de salud, para garantizar la eficacia del tamizaje.	Número de dispensadores de atención de salud capacitados y sus competencias. Número de centros de salud que prestan servicios de tamizaje y tratamiento de lesiones precancerosas.	Encuesta.	
--------------------	---	---	-----------	--

	Actividades	Indicador verificable	Medida de verificación	Riesgos/supuestos
Objetivo 4 (prevención terciaria y cuidados paliativos)	Aumentar la capacidad de los sistemas de salud para diagnosticar y tratar el cáncer cervicouterino, incluida la prestación de cuidados paliativos.	Número de instalaciones equipadas para el diagnóstico, el tratamiento y los cuidados paliativos del cáncer cervicouterino.	Datos recopilados por los principales hospitales que diagnostican o tratan el cáncer cervicouterino.	Deficiencias importantes de capacidad en materia de patología, imaginología, tratamiento y cuidados paliativos. -Ausencia/inadecuación de los servicios y sistemas de registro en los hospitales.
Actividad 1	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional fortalezca la capacidad para la detección precoz, sensibilice a la población general y forme al personal de atención primaria/secundaria de salud sobre los síntomas del cáncer cervicouterino.	Número de personas formadas. Número de instalaciones que prestan servicios de diagnóstico precoz.	Archivos del Ministerio de Salud.	Las instalaciones de salud dispondrán de los medios necesarios para el diagnóstico y el tratamiento.
Actividad 2	Prestar asistencia técnica para apoyar el desarrollo de un sistema de servicios de histopatología a escala nacional/provincial.	Número de servicios de histopatología por cada 100 000 habitantes del país. Proporción de casos de cáncer cervicouterino diagnosticados a través de la histopatología.	Estadísticas nacionales de atención de salud. Registro del cáncer.	-Los servicios de patología dependen de la disponibilidad de recursos, personal capacitado y de la disponibilidad de consumibles para procesar, tinter y presentar informes sobre muestras patológicas (problemas de suministro).
Actividad 3	Prestar asistencia técnica para apoyar los protocolos de tratamiento y los modelos de prestación de servicios a escala nacional.	Protocolos nacionales de tratamiento aprobados por el Ministerio de Salud.		Los proveedores privados pueden no seguir los protocolos nacionales.

Actividad 4	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional proporcione formación a los prestadores de atención primaria de salud y a los especialistas en cáncer (cirujanos, ginecólogos, radiooncólogos, físicos médicos, etc.), así como conocimientos especializados en quimioterapia concurrente con radioterapia.	Número de profesionales formados en diferentes categorías.	Archivos del Ministerio de Salud.	-Disponibilidad de un cuerpo docente competente y de instalaciones adecuadas para formar al personal necesario. - Disponibilidad de candidatos para recibir formación especializada. - Fuga de cerebros cuando la formación se presta en el extranjero. - Reconocimiento de las profesiones especializadas por las autoridades sanitarias.
Actividad 5	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional desarrolle y/o refuerce las instalaciones y las capacidades en materia de cirugía.	Número de instalaciones donde se efectúan procedimientos de conización con bisturí frío e histerectomía radical para tratar el cáncer cervicouterino en fases iniciales.	Datos hospitalarios.	Las instalaciones para la cirugía del cáncer dependen de la disponibilidad de recursos y personal.
Actividad 6	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional desarrolle o refuerce las instalaciones de radioterapia.	Número de instalaciones en las que se prestan servicios de braquiterapia y teleterapia.	Datos hospitalarios.	Las instalaciones de radioterapia dependen de la disponibilidad de recursos y personal, así como de servicios de mantenimiento/apoyo.
Actividad 7	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional garantice la seguridad radiológica de los profesionales y los pacientes en el diagnóstico y el tratamiento del cáncer cervicouterino.	Número de profesionales y médicos que aplican criterios de seguridad radiológica por cada 100 000 habitantes.	Protocolos y archivos. Reglamentación nacional sobre protección radiológica.	Existe una infraestructura nacional de protección radiológica para garantizar el control de las fuentes y la protección de los pacientes, el personal, la ciudadanía y el medio ambiente.
Actividad 8	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional aumente el número de pacientes que reciben el tratamiento completo del cáncer cervicouterino, incluida la cirugía y la quimiorradiación, en casos de cáncer cervicouterino avanzado.	Número de personas que terminan el tratamiento prescrito. Número de pacientes que reciben tratamiento quirúrgico o quimiorradiación/ número total de tratamientos curativos.	Archivos de tratamientos.	- Distribución desigual de las instalaciones (problemas de acceso). -Ausencia/inadecuación de los mecanismos de financiación de la atención de salud (por ejemplo, la atención sanitaria universal; los planes de seguros de salud; los mecanismos de recuperación de costos). - Gastos directos elevados.
Actividad 9	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional aumente la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los cuidados paliativos para las mujeres con cáncer cervicouterino a través de la creación de capacidad.	Número de mujeres con cáncer cervicouterino que reciben cuidados paliativos.	Datos hospitalarios.	

Actividad 10	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional aumente el acceso a analgesia opioide esencial para los cuidados paliativos de mujeres con cáncer cervicouterino.	Consumo poblacional de analgésicos de potencia equivalente a la morfina por muerte causada por el cáncer.	Indicador mundial de ENT (datos de la UNODC ⁸ y la OMS, cálculo de la OMS).	Indicador sustitutivo de la disponibilidad de morfina (no específico del cáncer cervicouterino, pero sí el mejor disponible, avalado por los Estados Miembros de la OMS y comparable a escala internacional).
---------------------	---	---	--	---

⁸ El Programa Conjunto también tratará de obtener orientaciones en materia legislativa de la UNODC con el fin de permitir el acceso a opioides para los cuidados paliativos.

	Actividades	Indicador verificable	Medida de verificación	Riesgos/supuestos
Objetivo 5 (vigilancia y evaluación)	Crear e implementar un sistema de vigilancia y evaluación.	Existencia de un plan de vigilancia y evaluación para el NCCCP, que incluya los indicadores básicos.	Existencia de un plan de vigilancia y evaluación para el NCCCP, que incluya los indicadores básicos.	-Ausencia/inadecuación de los servicios de archivo, los registros hospitalarios del cáncer, o los registros poblacionales del cáncer.
Actividad 1	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional elabore y utilice un conjunto de indicadores de la vacunación contra el VPH.	1. Cobertura de la vacunación. 2. Número de incidencias adversas tras la inmunización.	Datos procedentes de los sistemas de información integrados en el programa de vacunación. Formulario conjunto de recogida de datos de la OMS y el UNICEF Estimaciones de la OMS y el UNICEF sobre la cobertura nacional de vacunación (WUENIC)	
Actividad 2	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional elabore y aplique un conjunto de indicadores de tamizaje y tratamiento.	1. Cobertura del tamizaje. 2. Tasa de tratamiento de mujeres con resultado positivo en el tamizaje. 3. Tiempo de espera entre la derivación y el tratamiento. 4. Calidad del tratamiento.	- Registro de tamizaje. - Registros de tratamiento. - Misiones de examen colegiado/auditorías sobre el terreno.	
Actividad 3	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional elabore y utilice un conjunto de indicadores de impacto general.	1. Incidencia del cáncer cervicouterino e incidencia de las lesiones precancerosas en las mujeres que se someten a un tamizaje. 2. Estadío en que se encuentra en el momento del diagnóstico. 3. Supervivencia al cáncer cervicouterino. 4. Mortalidad por cáncer cervicouterino.	- Registros del cáncer. - Sistema de vigilancia y evaluación del programa de tamizaje. - Estudios específicos sobre supervivencia. - Datos nacionales sobre mortalidad por causas específicas.	
Actividad 4	Prestar asistencia técnica para apoyar que el programa nacional contribuya a la elaboración y el fortalecimiento de un registro del cáncer en la población.	Actividad o informes del registro del cáncer.	Archivos del CIIC.	

El anterior marco lógico se apoya en acciones adoptadas de acuerdo con un conjunto de principios rectores y temas transversales.

Principios rectores y temas transversales	Actividades	Indicador verificable	Medida de verificación	Riesgos/supuestos
1. Género y equidad	Garantizar que las cuestiones de género y equidad reciben la debida atención en todos los niveles de los programas de control del cáncer cervicouterino.	Planes/estrategias/políticas sobre el cáncer cervicouterino que prestan la debida atención a las cuestiones de género y equidad.	Análisis de los planes/estrategias/políticas.	Dificultad de sensibilizar a los profesionales y las autoridades locales respecto a las cuestiones de género.
2. Promoción	Actividades de promoción de alto nivel para garantizar el compromiso del Gobierno y la participación de los asociados para el desarrollo.	Compromiso de los líderes y las instancias decisorias. Asignación prioritaria de fondos y recursos gubernamentales al cáncer cervicouterino. Los asociados para el desarrollo incluyen el control del cáncer cervicouterino en sus programas.	Compromiso político formal y documentos presupuestarios.	
3. Investigación	Investigaciones dirigidas a evaluar los métodos, los instrumentos y los algoritmos empleados para el tamizaje. Análisis de costoeficacia. Evaluaciones de las nuevas tecnologías.	Realización de proyectos de investigación de gran calidad sobre diversos aspectos de la prevención del cáncer cervicouterino.	Becas de investigación obtenidas, publicaciones.	Limitaciones financieras. Evolución rápida de las tecnologías. Falta de personal cualificado para llevar a cabo investigaciones de gran calidad. Regulación nacional ambigua en relación con aspectos específicos de las investigaciones. Dificultades para transferir muestras biológicas.
4. VIH	Garantizar que las cuestiones específicas relacionadas con el VIH y las necesidades especiales de las mujeres VIH-positivas reciben la debida atención.	Planes/estrategias/políticas sobre el cáncer cervicouterino que prestan la debida atención a las cuestiones relacionadas con el VIH.	Análisis de los planes/estrategias/políticas.	Es posible que las cuestiones relacionadas con el VIH no se tengan en cuenta en países donde su incidencia es baja en términos relativos. Falta de sensibilidad en el trato de cuestiones relacionadas con el VIH.

APÉNDICE 2: MANDATO DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN

El Comité de Orientación será la autoridad decisoria y el máximo órgano de orientación estratégica, supervisión y coordinación fiduciaria y de gestión. Será responsabilidad suya:

- a. Formular las metas generales y la visión del Programa y sus proyectos;
- b. Decidir las asignaciones presupuestarias que el Agente Administrativo transferirá a las organizaciones y los países;
- c. Dar orientaciones a la secretaría para garantizar que la ejecución del Programa se ajusta a la meta y la visión acordados;
- d. Garantizar que se alcanzan los hitos marcados;
- e. Examinar y aprobar los proyectos en los países que cuenten con la participación de interesados a escala nacional, regional y mundial;
- f. Examinar y aprobar los informes descriptivos consolidados presentados por las partes pertenecientes a las Naciones Unidas;
- g. Aprobar las conclusiones del examen de los planes de evaluación relativos a la repercusión y la eficacia del Programa para una adecuada comunicación y planificación de cara al futuro;
- h. Movilizar recursos para poner en práctica el programa conjunto.

El Comité de Orientación se compondrá de un administrador superior de programas de todos los firmantes del Memorando de Entendimiento y un administrador superior de programas de HRP. Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas presidirán de forma rotatoria el Comité de Orientación.

El Comité de Orientación podrá decidir incluir a otros miembros de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas en calidad de observadores.

El Comité de Orientación podrá decidir incluir a otros asociados en calidad de observadores.

El Comité de Orientación se reunirá por lo menos una vez cada semestre.

Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas se encargarán por turnos de elaborar las actas de las reuniones del Comité de Orientación, que estarán sujetas a la aprobación de este.

APÉNDICE 3: MANDATO DE LA SECRETARÍA

La secretaría es el mecanismo encargado de la coordinación y la ejecución del Programa. El objetivo de la secretaría es contribuir de forma eficaz y eficiente a la orientación técnica y la ejecución del Programa y los proyectos conjuntos en los países.

La secretaría será la sede del Programa y asumirá la responsabilidad de organizar las reuniones y prestar servicios de secretaría. En el intervalo entre reuniones, se podrá llegar a acuerdos por videoconferencia, conferencia telefónica o intercambio de correos electrónicos.

La secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a. Garantizar un mecanismo eficaz de coordinación entre los organismos en los países para facilitar las actividades relacionadas con el Programa Conjunto;
- b. Examinar los planes e informes anuales de los países antes de someterlos al Comité de Orientación;
- c. Movilizar recursos para ejecutar el Programa Conjunto;
- d. Ingresar y desembolsar fondos de terceros relacionados con los programas;
- e. Examinar los informes financieros consolidados presentados por el Agente Administrativo y otras partes;
- f. Realizar un seguimiento del Programa, determinar soluciones a los problemas que planteen las partes y dirigir el examen del plan de trabajo anual;
- g. Examinar las propuestas de las partes para la asignación de las principales partidas presupuestarias, la reasignación de partidas en caso de economías o aumentos de costos importantes, o el uso de fondos para actividades apreciablemente distintas de las previstas;

La secretaría mantendrá una reunión presencial por trimestre, y cada una de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas deberá estar presente por lo menos en dos de estas reuniones cada año. Además de estas reuniones se llevarán a cabo teleconferencias mensuales.

ANEXO B: VÉASE EL DOCUMENTO SEPARADO “Modelo de Acuerdo Administrativo”

ANEXO C: NOTIFICACIONES

Por el Agente Administrativo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas

Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

Por el Agente Convocante, la Organización Mundial de la Salud

Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

*Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia*

Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

*Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Programa Conjunto de las
Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA*

Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, la ONU-Mujeres

Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

*Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Centro Internacional de
Investigaciones sobre el Cáncer*

Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

*Por el Organismo Participante de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de
Energía Atómica*

Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____